

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
Unidad de Control Externo

**Informe Final**  
**Secretaría Regional Ministerial de**  
**Obras Públicas**  
**Región de Arica y Parinacota**

---



**Fecha** : 13 de septiembre de 2011  
**N° Informe** : 14/2011



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

C.E. N° 454/2011

**REMITE INFORME FINAL N° 14, DE 2011  
SOBRE AUDITORÍA DE CONTROL  
INTERNO Y TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN, EN LA SECRETARÍA  
REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS  
PÚBLICAS, REGIÓN DE ARICA Y  
PARINACOTA.**

**OFICIO N° 002514**



**ARICA, 13 SET. 2011**

El Contralor Regional de Arica y Parinacota que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, copia del Informe Final N° 14 de 2011, con el resultado de la visita realizada a esa Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, en el marco del plan anual de fiscalización de este Órgano de Control, con el objeto de efectuar una auditoría de control interno y tecnologías de la información.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad edilicia, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que serán verificados en una visita posterior que practique en esa entidad esta Contraloría Regional.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

**DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ**  
Abogado  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DON GUILLERMO BERETTA RIQUELME  
P R E S E N T E**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

C.E. N° 455/2011

**REMITE INFORME FINAL N° 14, DE 2011  
SOBRE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO  
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN  
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE OBRAS PÚBLICAS, REGIÓN DE ARICA  
Y PARINACOTA.**

---

**OFICIO N° 002515**

**ARICA, 13 SET. 2011**

El Contralor Regional de Arica y Parinacota que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, el Informe Final N° 14, de 2011, con el resultado de la visita realizada a esa Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, en el marco del plan anual de fiscalización de este Órgano de Control, con el objeto de efectuar una auditoría de control interno y tecnologías de la información.

Lo anterior, con el propósito que en su calidad de Encargada de Auditoría Ministerial, de cumplimiento a las funciones que la normativa legal vigente le impone.

Saluda atentamente a Ud.

**DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ**  
Abogado  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

**A LA SEÑORA  
VERÓNICA GONZÁLEZ PEÑALOZA  
AUDITORA MINISTERIAL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MORANDÉ N° 59 – PISO 6  
SANTIAGO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 14, DE 2011, SOBRE  
AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO Y  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN  
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE OBRAS PÚBLICAS, REGIÓN DE ARICA  
Y PARINACOTA.

---

ARICA, 13 SET. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se ha realizado una auditoría de control interno y tecnologías de la información, en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota.

#### Objetivo

La revisión tuvo por objeto realizar una evaluación del entorno de control interno general del servicio, como asimismo, establecer la confiabilidad, integridad y seguridad de la información contenida en los sistemas de información utilizados por la SEREMI de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota.

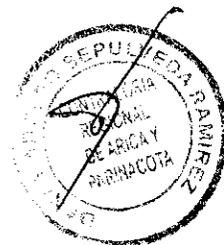
Asimismo, la revisión comprendió verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en los puntos 1 y 10 del artículo 61 del DFL 850, de 2006, del Ministerio de Obras Públicas.

#### Metodología

La revisión practicada se efectuó en conformidad con las normas y procedimientos de control aprobados por Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada para este Organismo Contralor (MAC) y las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, que comprendieron el análisis de información relevante, una evaluación de control interno, así como una evaluación de los riesgos, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

AL SEÑOR  
DANNY SEPÚLVEDA RAMÍREZ  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
P R E S E N T E

A.T. N° 73/2011  
VHA/JDO/HDG





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## Universo y Muestra

En lo que respecta a la verificación del cumplimiento, por parte de la SEREMI de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, de las funciones establecidas en el punto 1 del artículo 61 del DFL 850, de 2006, del ministerio del ramo, la auditoría comprendió la revisión de documentación emitida por esa SEREMI, en relación a obras ejecutadas por servicios operativos de ese ministerio en la región, y que habían sido objeto de examen en anteriores auditorías realizadas por este Organismo Superior de Control.

Por su parte, en lo concerniente al cumplimiento de lo establecido en el punto 10 de la citada norma legal, se procedió a examinar las tres resoluciones que se encontraban en proceso de visación al momento de la visita.

Asimismo, se revisó un total de 21 resoluciones de Direcciones del MOP de la Región de Arica y Parinacota, referidas a contrataciones de obras públicas sujetas al trámite de toma de razón en esta sede regional, las que equivalen al 100% de las resoluciones ingresadas en el período sujeto a revisión.

A través del oficio N° 1673, de 17 de junio de 2011, se emitió el preinforme de observaciones N° 14, de 2011, el cual contiene las principales observaciones derivadas de la auditoría efectuada, siendo éste atendido por la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, mediante Oficio Res. N°05, de 29 de junio de 2011.

## I.- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de los procedimientos de control interno, así como la evaluación de los controles administrativos y de información, sobre los procedimientos de supervisión de los proyectos, y de las actividades desarrolladas por la SEREMI de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, y considerando las disposiciones establecidas en el D.F.L. N° 850 de 12 de septiembre de 1997, se detectaron las observaciones que se dan a conocer en esta oportunidad.

### 1.1 Ambiente de Control.

a) Se constató que, en general, el personal perteneciente a la SEREMI, de la Región de Arica y Parinacota, no ha recibido capacitación sobre la Ley de Probidad Administrativa.

En efecto, de un total de 19 funcionarios, solo dos cuentan con capacitación en materias de Probidad Administrativa.

Sobre el particular, el Seremi de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota expresó que, considerando los años de operación en la oficina regional, se han programado progresivamente cursos de capacitación en materias de probidad administrativa para los funcionarios de dicha dependencia, y que en los próximos sesenta días, se realizará un proceso de inducción al análisis de dicha materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, a través de la intranet del Ministerio los funcionarios tienen acceso al manual de inducción al MOP, banner "Bienvenidos al MOP", documento elaborado por la División de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual, además de mostrar el funcionamiento y organización del Ministerio, informa de los derechos, obligaciones y responsabilidades administrativas de los funcionarios públicos, en conformidad a lo que establece la Ley de Probidad Administrativa.

En relación a la materia, corresponde mantener la observación planteada hasta que la implementación y efectividad de las capacitaciones señaladas por la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, sean verificadas, lo que será abordado en futuras visitas de seguimiento que realice este Organismo Superior de Control en dicho Servicio.

b) No existe una asignación formal de responsabilidades y se carece de la correspondiente descripción de cargos para el análisis de las competencias para realizar las tareas requeridas.

Al respecto, si bien se observó que el servicio presenta una adecuada segregación de funciones, éste no cuenta con una asignación formal de responsabilidades.

Lo anterior, a excepción de los funcionarios Peter Herrera García, Elizabeth Menares Torres e Ignacio Crignola González, quienes sí cuentan con el correspondiente acto administrativo que designa sus funciones, a saber, las resoluciones N<sup>os</sup> 641, 381 y 511, de fechas 28 de septiembre, 27 de mayo de 2009 y 9 de septiembre de 2010, respectivamente.

Al respecto, la autoridad del Servicio informó que existe un manual de descripción de cargos del año 2010, añadiendo que se han elaborado, y propuesto a la Subsecretaría para su aprobación y consolidación, los perfiles de cargos de cada uno de los funcionarios.

Al respecto, si bien el Servicio adjunta a su respuesta el citado manual de descripción de cargos, no adjunta copia de los antecedentes que permitan acreditar su remisión a la Subsecretaría de Obras Públicas, para su correspondiente aprobación.

Finalmente expresa, que en un plazo de noventa días se regularizará formalmente a través de resolución de la SEREMI, la asignación de responsabilidades de acuerdo a los cargos existentes.

En razón de lo expuesto, corresponde mantener los alcances advertidos, hasta que la efectiva implementación de las medidas que señala haber adoptado, sean verificadas por este Organismo Superior de Control, en las próximas visitas de seguimiento que efectuará en ese Servicio Regional, con ocasión de la ejecución del plan anual de fiscalización.

## 1.2 Evaluación de los Riesgos del Servicio.

El Servicio carece de una administración y gestión de riesgo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto la SEREMI, no cuenta con matrices de riesgo, que permitan identificar en forma clara y oportuna las debilidades del sistema, especialmente las referidas a la revisión de antecedentes conforme a las diferentes normativas vigentes aplicables, ya sea para contratos de consultoría como de ejecución, de manera que se permitan diseñar estrategias que mitiguen su ocurrencia.

Sobre esta materia, el Servicio informó que la Subsecretaría de Obras Públicas cuenta con una política de gestión de riesgos, la que se encuentra aprobada mediante resolución N° 1723, de 17 de junio de 2008.

Agrega que a través del oficio Ord. SOP N° 3498, de 28 de diciembre de 2010, fue presentada al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, la matriz de riesgos simplificada y un plan de tratamiento de riesgos, en el que se priorizan dos riesgos atinentes a las Secretarías Regionales Ministeriales, siendo éstos, la entrega de visación por parte del Secretario Regional Ministerial, a la adjudicación o modificación del contrato a una empresa que no cumpla con los requisitos técnicos, administrativos, legales y reglamentarios, y el riesgo que no se practique seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos en los contratos con obras en ejecución.

Además acompaña a su respuesta, un documento de la Subsecretaría de Obras Públicas mediante el cual aprueba la política de riesgo, la matriz de riesgo simplificada del servicio, y el plan de tratamiento de riesgos.

De esta manera, de acuerdo a lo manifestado por el servicio, y los documentos de respaldo, a nivel de la Subsecretaría de Obras Públicas, para el período 2010, existirían matrices de riesgo y un plan orientado a su tratamiento, las que deben ser periódicamente actualizadas, difundidas e internalizadas en los niveles pertinentes de la administración, lo que será verificado, con ocasión de la ejecución del programa de seguimiento que esta Contraloría Regional realizará en esa SEREMI.

### 1.3 Actividades de Control, Información y Comunicación

a) El Servicio o Entidad no cuenta con controles físicos adecuados.

En este contexto corresponde señalar que la SEREMI no posee un inventario o registro de los bienes fiscales que administra, de acuerdo a las normas establecidas en el decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

En efecto, se constató que el servicio carece del respectivo inventario actualizado en hojas incorporadas a planchetas visibles en cada oficina u otro medio de control instruido por el Jefe Superior del Servicio, que forme parte a su vez de un registro debidamente foliado en forma correlativa, que consigne tanto la firma del funcionario o jefe encargado de esa función como la del jefe de la Unidad Operativa, según los requisitos establecidos en el citado reglamento sobre bienes muebles fiscales.

En su lugar, el servicio sólo posee un registro electrónico de los bienes físicos pertenecientes a dicha repartición.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el servicio manifiesta en su respuesta, que el Ministerio de Obras Públicas ha contado desde el año 1984 con sistemas computacionales de control de bienes. Actualmente se encuentra vigente el "Sistema Integrado de Gestión Administrativo Contable SIGAC", el cual entrega una funcionalidad a través de una plataforma WEB en todo el país, que permite el control de todos los bienes muebles e inmuebles, que la institución define como inventariables, mediante registros computacionales de los bienes del activo fijo de cada uno de los Servicios del Ministerio de Obras Públicas.

Señala, además, que dicho sistema permite identificar todos los activos en los distintos niveles de dependencias y oficinas, dando forma a centros de responsabilidad de bienes, que en el caso de la Región de Arica y Parinacota ascienden a un total de 15 dependencias.

Añade que el sistema permite, en forma inmediata, imprimir cada uno de los murales por centros de responsabilidad, los que son actualizados en los meses de junio y diciembre de cada año, y cada vez que se produce una alta, traspaso o baja de algún bien.

Luego expresa, que dentro de un plazo de 60 días se tendrá una nueva revisión de los bienes de la SEREMI de Obras Públicas, lo que permitirá identificar su totalidad en cada centro de responsabilidad y colocar en un lugar visible la etiqueta con la numeración, para relacionarlos con el sistema de control de bienes.

Finalmente manifiesta, que se está desarrollando un plan de capacitación a nivel nacional del nuevo sistema de control de bienes –SIGAC- lo que permitirá a los funcionarios de la Región de Arica y Parinacota, actualizar sus conocimientos y capacitarse en la herramienta durante los primeros días de septiembre del presente año.

Al respecto, la respuesta proporcionada por el servicio permite levantar en su mayor parte la observación formulada, salvo en lo concerniente a la identificación visible de los bienes y existencia de planchetas en las dependencias, por lo cual la efectividad de las acciones señaladas por la autoridad serán verificadas en el correspondiente programa de seguimiento que realizará esta Contraloría Regional, en esa SEREMI de Obras Públicas.

b) El servicio no cuenta con un sistema de planificación estratégica que revele de manera clara y oportuna los planes de la administración y los resultados actuales del desempeño de las funciones que por ley le han sido encomendadas.

A su turno, la autoridad manifestó y entregó antecedentes en los que consta que la Subsecretaría de Obras Públicas dispone de un plan estratégico ministerial alineado al plan estratégico del Ministerio del ramo, como asimismo, cuenta con una unidad de control de gestión interna, dependiente de la citada Subsecretaría, cuya función es velar por el cumplimiento de los objetivos estratégicos del servicio a través de la medición de indicadores de gestión.

Atendido lo anteriormente expuesto, corresponde levantar la observación efectuada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) El servicio no emite en forma oportuna y documentada las actividades, eventos o transacciones.

Lo anterior al constarse que las resoluciones que autorizan cometidos de servicio, son remitidas por las direcciones regionales para la visación del Secretario Regional Ministerial, en forma extemporánea, y sin dejar claramente establecido el objetivo del cometido, situación que fue ratificada por la Jefa Administrativa de la SEREMI de Obras Públicas, de la Región de Arica y Parinacota, doña Elizabeth Menares Torres.

Lo señalado, toda vez que de acuerdo a la circular N° 732 de fecha 31 de marzo de 2010, que instruye sobre la administración del gasto corriente, emitida por la Subsecretaria de Obras Públicas, doña María Loreto Silva Rojas, dispone en su punto N° 1.2 "viáticos", que las comisiones de servicio que se autoricen en el país estén debidamente justificadas, y por ende el objetivo del cometido de servicio a cumplir debe estar claramente especificado así como el tiempo de duración que se fije, sea estrictamente el necesario para cumplir con las actividades encomendadas.

Por otra parte, se constató que el sistema de control de asistencia implementado para el registro del cumplimiento de la jornada de trabajo, resulta ser insuficiente para garantizar, fehacientemente su efectivo cumplimiento, limitado sólo a que los propios funcionarios concurren con los datos en un libro habilitado para tal efecto.

A lo anterior cabe agregar la ausencia de supervisión por parte de la Jefa de Administración, doña Elizabeth Menares Torres, quien dentro de sus funciones le corresponde administrar el proceso de control de asistencia, trabajos extraordinarios y atrasos del personal.

A su turno, la citada funcionaria expresó que durante el período enero a mayo de 2011, la Unidad Administrativa, no ha procedido a informar los atrasos del personal dependiente de la SEREMI, con el propósito que se hagan efectivos los correspondientes descuentos de las remuneraciones.

Al respecto, la SEREMI de Obras Públicas, de la Región de Arica y Parinacota señaló en su respuesta que con el objeto de subsanar la observación planteada por este Órgano Superior de Control, reiterará a los servicios lo instruido en el punto N° 1.2 "Viáticos" de la ya citada circular N° 732, velando porque las comisiones de servicio autorizadas en el país, estén debidamente justificadas, y con ello el objetivo del cometido a cumplir sea claramente especificado.

Señala, además, que mediante oficio N° 356, de 31 de mayo de 2011, solicitó a la Subsecretaria de Obras Públicas, presupuesto para la adquisición de un sistema biométrico de control de asistencia. Agrega que a partir de enero de 2012, a excepción de la Dirección Regional de Vialidad, las dependencias de las direcciones regionales relacionadas con el MOP, estarán ubicadas en calle Arturo Prat N° 305, de la ciudad de Arica, instalaciones en las que se tiene contemplada la implementación de un sistema de control biométrico centralizado para todos los servicios de ese ministerio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Indica que se procederá a regularizar el horario de ingreso y salida de los funcionarios, a través de un acto administrativo en el cual se fijarán los horarios de ingreso, período de colación y salida, en conformidad con las normas vigentes. Además, la unidad administrativa efectuará el cómputo del tiempo efectivamente trabajado por cada funcionario de acuerdo a la información registrada en el libro de asistencia, el que no podrá ser inferior a nueve horas diarias de lunes a jueves, ni de ocho horas los días viernes.

Finalmente, el servicio adjunta a su respuesta, copia del oficio ordinario N° 298, de 17 de junio de 2010, mediante el cual el SEREMI de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, procedió a devolver sin tramitar el cometido N° 3918181, enviado por la Dirección Regional de Vialidad, por los días 20 al 22 de junio del año en curso, en la ciudad de Santiago, por no considerar lo indicado en la circular N° 732, de la Subsecretaría del ramo, de fecha 31 de marzo de 2010, específicamente en lo referido a que el tiempo de duración sea el estrictamente necesario para cumplir las actividades a realizar.

Sobre el particular, y no obstante que el Servicio ha dispuesto de las medidas correctivas pertinentes, corresponde mantener los alcances advertidos, a la espera de comprobar los resultados y constatar su efectividad, verificaciones que tendrán lugar con ocasión de las próximas visitas de seguimiento que esta Entidad de Control hará en esa SEREMI.

#### 1.4 Actividades de Monitoreo.

Sobre el particular, corresponde señalar que el alcance de las actividades de auditoría interna es parcial, toda vez que, a la fecha del presente examen, la SEREMI de Obras públicas de la Región de Arica y Parinacota, sólo ha sido objeto de una auditoría de control interno, relacionada con las materias de gasto corriente del subtítulo 22 y horas extraordinarias ejecutadas en el mes de marzo, y, pagadas en el mes de abril de 2011, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que se llevo a cabo durante la semana del 30 de mayo al 03 de junio de 2011, y respecto de la cual no se ha recepcionado el informe con las observaciones detectadas.

En su respuesta la autoridad del Servicio informa que la Subsecretaría de Obras Públicas cuenta con un plan anual de auditoría interna, el cual es desarrollado por su Unidad de Auditoría Interna a nivel nacional, y que las materias contenidas en el mencionado plan han sido priorizadas en función del análisis de la matriz de riesgo del servicio, identificación de riesgos críticos y lineamientos estratégicos a nivel gubernamental y ministerial, teniendo en consideración los recursos de horas de auditoría disponibles en la mencionada unidad cuya dotación consta de dos profesionales.

Agrega que la SEREMI Región de Arica y Parinacota, ha sido auditada en dos oportunidades desde su creación, a saber, el año 2010, sobre proceso de visación de contratos de obras, cuyos resultados fueron informados a través de oficio N° 1342, de fecha 31 de mayo de 2010, de la Subsecretaría de Obras Públicas, y la segunda durante el presente año, tal como se señala en la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, corresponde aceptar lo manifestado por la Autoridad Regional, sin perjuicio de las medidas que la Unidad de Auditoría Interna le recomiende, que deba implementar, atendida las fortalezas y debilidades que afecten la materia auditada, a través de las acciones que resulten pertinentes, las que serán verificadas en las visitas de seguimiento que practicará esta Contraloría Regional.

## 1.5 Potenciales Riesgos de Fraude

### 1.5.1 Relacionados con Reportes de Información Administrativa, Operacional, Contable y/o Financiera Fraudulenta.

a) Se comprobó que la supervisión de la administración recae en una sola persona o en un pequeño grupo sobre quienes no existen controles adicionales y establecidos en forma sistemática.

b) Se verificó que los componentes del control interno para lograr obtener un monitoreo adecuado de los procesos manuales y/o automatizados, de las actividades que la normativa legal vigente la ha encomendado a la SEREMI de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, no están presentes o bien son insuficientes.

Sobre el particular, es importante señalar, respecto a la planificación, control y supervisión de las actividades desarrolladas por los funcionarios pertenecientes a la SEREMI de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, que éstas son ejercidas sólo a través de instrucciones verbales, y no mediante actas de supervisión u otro medio formalmente establecido para tales efectos.

Al respecto, la respuesta del servicio esgrime que en virtud de lo establecido en el artículo 60° del D.F.L. N° 850, de 18 de agosto de 2006, del Ministerio de Obras Públicas, esa autoridad regional ejerce todas las tareas de autorización, visación, verificación de los egresos, adquisiciones, arrendamientos, reparaciones, enajenaciones, bajas y altas de bienes, entre otros actos administrativos, lo que se traduce en que todo compromiso de recursos presupuestarios, debe contar con el visto bueno y firma de esa autoridad.

Añade que el pago de los compromisos con proveedores, de las remuneraciones y viáticos, entre otros, se encuentran totalmente desagregadas a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, unidad que además ejerce funciones de control interno, puesto que realiza la fiscalización documental y de respaldo según las normas del sistema de contabilidad gubernamental, existiendo un sistema de controles adecuados, establecidos a nivel ministerial.

Luego manifiesta que a nivel de Subsecretaría, existen sistemas de administración, seguimiento y control interno, los que son operados en línea y permiten un adecuado control en los diversos componentes de la administración de personal, bienes, control presupuestario e ingreso y envío de la documentación, siendo éstos, SIGAC Bienes, "Sistema Integrado de Gestión Administrativo Contable", SSD, "Sistema de Seguimiento de Documentos", "Sistema de RR.HH", SAFI "Sistema de Administración Financiera", y SICOF "Sistema Contable Financiero", sistemas que permiten emitir reportes e informes en forma periódica, siendo monitoreados a tanto a nivel regional como central.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe precisar que si bien, lo esgrimido por la autoridad regional da cuenta de la existencia de supervisión, ésta no siempre se formaliza por escrito.

En efecto, a modo de ejemplo se verificó que la supervisión ejercida por la Jefe Administrativo de esa SEREMI, la realiza de manera verbal a través de acuerdos adoptados en reuniones, que luego no se materializan en actas formales de supervisión.

Atendido lo expuesto, corresponde mantener parcialmente los alcances advertidos, a la espera de constatar el resultado y la efectividad de las medidas que decida adoptar e implementar el Servicio, las cuales serán verificadas con ocasión de las acciones de seguimiento que procederá a llevar a cabo esta Contraloría Regional.

1.6 Respecto del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el D.F.L. N° 850, de 1997.

1.6.1 Respecto de la revisión de resoluciones para su visto bueno.

a) La SEREMI de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, no cuenta con respaldo documental, digital o papel, de los antecedentes presentados por las direcciones regionales del MOP, como respaldo de las resoluciones ingresadas para su correspondiente proceso de visación por parte de dicha Entidad.

En efecto, se constató que el jefe de la unidad técnica, luego de efectuar la revisión de las resoluciones ingresadas por las direcciones regionales para el visto bueno de la SEREMI, procede a devolver la documentación acompañada, sin dejar copia de los antecedentes que sustentan dicha resolución.

En atención a lo anterior, la revisión efectuada se limitó a las resoluciones que se encontraban en proceso de visación, al momento de la auditoría.

En esta oportunidad se advirtió que respecto de la resolución DOH XV N° 004, de 3 de junio de 2011, que aprueba antecedentes y adjudica el contrato denominado "Construcción Infraestructura en Cauce Urbano Río San José 2011", el plazo transcurrido entre la publicación del llamado y la apertura de la propuesta, fue de 12 días, en circunstancias que el plazo establecido para tal efecto, según lo señalado en el artículo 70 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, es de 30 días, situación que no fue consignada por la unidad técnica en su memorándum N° 316, de 7 de junio de 2011.

Sobre el particular, la autoridad del servicio manifestó en su respuesta que, efectivamente no procede a respaldar la totalidad de la documentación presentada como antecedentes complementarios por las diferentes direcciones regionales del Ministerio de Obras Públicas, pero que sin perjuicio de ello, se efectúan los respaldos de información necesarios para su correcta actualización, esto por cuanto la totalidad de la información se encuentra disponible en diversos medios, tales como el sistema de administración financiera (SAFI), mercado público y en las direcciones regionales (conforme lo consignado en el artículo 92 del RCOP).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega a su respuesta que con la finalidad de mantener un registro propio, la Secretaría Regional Ministerial, ha comenzado a respaldar electrónicamente la totalidad de la documentación presentada por las direcciones regionales para visto bueno.

Asimismo, señala que respecto al plazo comprendido entre la publicación del llamado y la apertura de la propuesta del proyecto "Construcción Infraestructura en Cauce Urbano Río San José 2011", efectivamente, no se consignó observación en el memorándum elaborado por la unidad técnica, pero que se tomarán los resguardos respectivos en futuras solicitudes para publicación de licitaciones.

En virtud de lo señalado, corresponde mantener la observación planteada, a la espera de constara la efectividad de las medidas anunciadas por la autoridad, cuya validación tendrá lugar en las futuras fiscalizaciones de seguimiento que procederá a aplicar este Órgano Superior de Control a ese Servicio.

b) Se constató además, que la visación de las referidas resoluciones, es efectuada por el Secretario Regional Ministerial, en atención a las aprobaciones que, a través de memorándum interno, son otorgadas por el Jefe de la Unidad Técnica y la Fiscal Regional del Ministerio.

Sobre la materia, cabe señalar que la revisión permitió constatar que la resolución a la que hemos hecho referencia anteriormente, no dio cumplimiento al plazo mínimo que debe transcurrir entre la fecha de publicación de la licitación y la apertura de las ofertas, en los términos establecidos en el Reglamento para Contrato de Obras Públicas, el que de acuerdo al monto de la obras correspondía a 30 días, situación que tampoco fue advertida por el Jefe de la Unidad Técnica, toda vez que el memorándum que remitió al SEREMI, no consignaba dichos alcances.

Al respecto, la autoridad reiteró en su respuesta que se adoptarán los resguardos necesarios para la correcta aplicación de la reglamentación en futuras licitaciones.

Asimismo, manifiesta que se instruyó al jefe de la unidad técnica revisar con mayor rigurosidad los antecedentes que se someten al trámite de visto bueno por parte de la SEREMI, conforme a la reglamentación vigente.

En consecuencia, la implementación y efectividad de las medidas anunciadas por la autoridad, serán materia de las verificaciones que correspondan con ocasión de las visitas de seguimiento que procederá a practicar este Órgano Superior de Control en esa SEREMI de Obras Públicas.

1.6.2 Respecto de la resoluciones visadas por la SEREMI, sujetas al trámite de toma de razón por parte de esta Contraloría Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se advirtió que del total de resoluciones visadas por la SEREMI, y que posteriormente, fueron remitidas por las direcciones regionales del MOP, a este Organismo Superior de Control, para el correspondiente trámite de toma de razón, una de ellas fue devuelta por presentar error en la determinación del índice base para el cálculo del reajuste del contrato, mientras que otras 11 fueron cursadas con diversos alcances, todas las cuales no fueron advertidas por esa SEREMI, en la instancia previa de revisión (Anexo N° 1).

Sobre este punto, el servicio manifestó que debido a que las resoluciones afectas al trámite de toma de razón son enviadas por el servicio operativo licitante directamente a la Contraloría Regional, y luego de efectuado dicho trámite, son ingresadas a la oficina de partes del mismo servicio, no le ha sido posible a la SEREMI, tener un conocimiento acabado de las razones o fundamentos del alcance.

Al respecto, agrega, se ha solicitado a los servicios operativos remitir aquellas resoluciones de contratos o estudios cursados con alcance, de modo de concordar con ellos una mejor gestión en la emisión y respaldo de dichos actos.

Añade a su respuesta, que el trabajo realizado por los controles internos previos a materializar los vistos buenos correspondientes, se efectúan con estricto apego a las normativas aplicables a cada caso en particular.

Asimismo agrega, que la SEREMI ha tomado conocimiento de los alcances indicados en el anexo N°1 del preinforme de observaciones analizado, respecto del trámite de toma de razón de las resoluciones que en texto se indican, por lo que ha solicitado e instruido a la Unidad Técnica y Fiscalía Regional del Ministerio de Obras Públicas, que en el futuro se doblen los esfuerzos a fin de detectar y evitar los errores involuntarios ocurridos en los actos administrativos.

Atendido lo anterior, corresponde señalar que la implementación y efectividad de las medidas anunciadas por la autoridad regional serán verificadas en futuros programas de seguimiento que procederá a aplicar este Órgano Superior de Control, con ocasión de la ejecución de su programa anual de fiscalización.

### 1.6.3 Control en la recepción provisional.

Sobre el particular, se constató que el Seremi de Obras Públicas o su representante, según sea el caso, no ejercen a cabalidad la potestad que la ley le ha conferido en su calidad de miembro de la comisión de recepción provisional.

Lo anterior, toda vez que esta Contraloría Regional ha tenido a la vista, en procesos de auditoría realizados a diferentes direcciones regionales del MOP, antecedentes que dan cuenta de obras que presentando deficiencias en la ejecución del contrato, dicha autoridad regional ha procedido a recibirla y sólo consignar observaciones al respecto.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Lo anterior quedó de manifiesto, en el acta de recepción provisional de la obra denominada "Conservación y Protección Catódica del Sitio 7, Muelle al servicio del Perú, XV Región" supervisada por la Dirección Regional de Obras Portuarias, en donde se señaló que la obra se recibió sujeta a la instrucción de "revisar la correcta instalación de las placas de conexión Shunt, resistencias variables y conexión anódica, una vez que sea entregada por parte de los laboratorios del Instituto de Investigaciones y Ensayes de Materiales, IDIEM, por lo cual la comisión otorgó un plazo de 12 días corridos a partir de esta fecha, para subsanar la citada observación", situación que no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 168° del RCOP, el cual establece que dicha instancia procederá a recibir la obra con reservas cuando los defectos a que se refiere el artículo anterior no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente. (Anexo N° 2).

Sobre la materia, el Secretario Regional Ministerial manifiesta que tanto él como el funcionario que ha designado en su representación, ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes en su calidad de miembro de las comisiones de recepción de obras.

Respecto de la recepción provisional del contrato "Conservación y Protección Catódica del Sitio 7, Muelle al servicio del Perú, XV Región", precisa que el profesional que actuó en representación del SEREMI como miembro de la comisión de recepción, procedió a aceptar los trabajos contratados, en el entendido que la empresa contratista realizó las labores encomendadas conforme a las exigencias contractuales, y que los defectos, producto de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, se debían a errores del diseño de los mismos trabajos, hecho reconocido por el consultor a cargo del proyecto en esa etapa.

Asimismo, informa que tal como lo señaló el Jefe de la Unidad Técnica, durante la ejecución de la presente auditoría, la recepción de las obras significó no cursar multas por incumplimiento de plazos, sin embargo, al tenor de los hechos ocurridos posteriormente, donde el consultor reconoció errores en la formulación del diseño, haber realizado cobros por concepto de multas a su parecer habría significado un perjuicio al fisco, al destinar recursos humanos a resolver las potenciales apelaciones de la empresa contratista, a la cual posteriormente, habría correspondido la devolución de los valores por ese concepto, debidamente reajustados.

Por último, respecto de otros contratos que han sido objeto de examen en anteriores auditorías por esta Contraloría Regional, señala que los funcionarios que han representado al Secretario Regional Ministerial en comisiones de recepción, han cumplido con la potestad que por ley les ha sido conferida.

Atendido lo expuesto, corresponde mantener la observación, considerando para ello que la actuación del representante del SEREMI de Obras Públicas de la Región de Arica y Parinacota, en la comisión de recepción provisional del contrato "Conservación y Protección Catódica del Sitio 7, Muelle al servicio del Perú, XV Región", no se ajustó de conformidad a lo establecido en los artículos 166, 167, 168 y 169 del RCOP, al proceder a recibir la obra aún cuando no se encontraba en condiciones de ser utilizada para los fines que fue ejecutada.

En efecto, según lo señalado por la autoridad, quien lo representó en la referida comisión, recibió los trabajos contratados, en el entendido que la empresa contratista había realizado las labores encomendadas conforme a las exigencias contractuales, actuar que no se condice con lo dispuesto en





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

el artículo 166 del RCOP, el que establece que la recepción provisional debe realizarse “una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra...”, como tampoco se aviene a lo consignado en el artículo 167 del mismo reglamento, el cual señala que “Si de la verificación de la obra efectuada por la comisión de recepción, resulta que los trabajos no están terminados o ejecutados de conformidad con los planos, especificaciones y reglas de la técnica, o se ha constatado que se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, ésta no dará curso a la recepción provisional y elaborará un informe detallado a la Dirección...”

Asimismo, tampoco se dio observancia a lo dispuesto en el artículo 168 del citado reglamento, el cual establece que “Cuando los defectos a que se refiere el artículo anterior no afecten a la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente, la comisión procederá a recibirla con reservas...”

En consecuencia, corresponde que los miembros de la referida comisión den estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vinculada a la recepción en los contratos de obra pública, no pudiendo desentenderse de la revisión exhaustiva del mismo, o limitarse sólo a lo señalado por el inspector fiscal de la obra.

Por otra parte, en relación a la justificación de no haber efectuado cobro de multas debido a errores en el diseño del proyecto, es dable señalar que la comisión de recepción provisional debe actuar íntegramente conforme a lo establecido en los 166, 167, 168 y 169 del RCOP, y que en el caso de errores de diseño, tal situación debe ser atendida de acuerdo a lo establecido el artículo 150 del RCOP, esto es, “Si alguno de los mencionados defectos proviene de errores en los diseños suministrados por el MOP, debidamente comprobados por el inspector fiscal y el Director o Secretario Regional correspondiente, y el contratista hubiere advertido oportunamente por escrito al inspector al respecto sin que éste hubiere tomado acciones o hubiere insistido en no corregir los mencionados errores, la reparación de los correspondientes defectos no será de cargo del contratista. En el caso de no advertencia oportuna del contratista, corresponderá al Director General de acuerdo con los antecedentes del caso y avalado por los informes técnicos que procedan, definir el grado de responsabilidad por no prever, detectar o informar sobre los errores de diseño; este grado de responsabilidad se reflejará en el porcentaje del costo de reparación de la obra, que será de cargo del contratista, y variará entre el 10% y el 50%.”, hechos que no acontecieron en la especie, y que solo se limitó a una opinión de la comisión de recepción provisional, sobre la materia.

En consecuencia la autoridad regional deberá arbitrar las medidas correctivas pertinentes, de tal forma de reguardar que el funcionario quien represente al SEREMI en su calidad de miembro de las comisiones de recepción provisional, actúe con irrestricto apego a lo consignado en el RCOP, cumplimiento que será verificado en futuras revisiones de proyectos ejecutados por las direcciones del MOP en la Región de Arica y Parinacota, con motivo de la ejecución del correspondiente programa de seguimiento que practique esta Contraloría Regional.

**1.6.4 Sobre información remitida al Ministro de obras Públicas.**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, se advirtió que la SEREMI de Obras Públicas, de la Región de Arica y Parinacota, no procede a informar a la Subsecretaría de Obras Públicas, respecto de las deficiencias constructivas e incumplimientos normativos en que incurren las obras que ejecutan las Direcciones del MOP presentes en la región, vulnerando con ello lo consignado en el punto 1 del artículo 61 del DFL 850, de 2006, del Ministerio de Obras Públicas, el cual establece que a la SEREMI le corresponderá informar al Ministro sobre el incumplimiento de las disposiciones técnicas, legales, reglamentarias, contables y administrativas de los Servicios Operativos Sectoriales de la Región dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

En efecto, inspecciones realizadas por esta sede regional al contrato denominado "Conservación Periódica Ruta A-12 Sector Acceso Aeropuerto, Dm. 195 a Dm. 3.496, Provincia de Arica", permitieron detectar diversas fallas en la carpeta de rodado, tales como fisuras no tratadas, ahuellamientos, deficiente aplicación de lechada asfáltica, entre otros.

Asimismo en el contrato denominado "Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica-Tambo Quemado, km.100 al km.192, por sectores, Provincia de Parinacota", se detectaron baches de diversos tamaños y profundidades que afectan claramente la seguridad del tránsito vehicular en la citada Ruta Internacional.

Respecto de ambas situaciones, el SEREMI de Obras Públicas señaló que estas anomalías no habían sido informadas a la Subsecretaría de Obras Públicas, agregando que ello fue conversado directamente con el Director Regional de Vialidad, quién le habría indicado que, en el primer caso, correspondía a problemas de diseño, mientras que en el segundo, se disponen de alternativas que permitirían su solución, ya que no se había efectuado la recepción provisional de la obra. (Anexo N° 3).

Sobre el particular, la autoridad manifestó que la Subsecretaría de Obras Públicas ha implementado un sistema de monitoreo, control, seguimiento e informe semanal en línea y simultáneo con todos los Secretarios Regionales Ministeriales titulares a través de videoconferencia, agendada rigurosamente todos los días martes a las 11:30 horas, a través del cual cada SEREMI debe informar de las situaciones que han originado problemas asociados a cumplimientos de normas técnicas, administrativas, legales, planes, programas, proyectos, metas y objetivos.

De la misma forma, señala en su respuesta, que la Subsecretaría y el Ministro del ramo, imparten instrucciones y establecen directrices y políticas que deben asumir los SEREMIS del MOP en su gestión.

Comenta además que, el espíritu de la norma citada en la observación, respecto a que "a la SEREMI le corresponderá informar al Ministro sobre el incumplimiento de las disposiciones técnicas, legales, reglamentarias, contables y administrativa de los Servicios Operativos Sectoriales de la Región dependientes del Ministerio de Obras Públicas", debemos entenderla para hacerla practicable, referida a aquellas situaciones de cierta relevancia y magnitud, cuya resolución no es posible lograrla a nivel regional, como de responsabilidad de la SEREMI y sus servicios operativos relacionados. Pues en el evento, que no fuera de esta forma entendido, los SEREMIS de todas las regiones del país deberían informar al ministro de todo evento e incumplimiento administrativo, contable, reglamentario, técnico, legal, de los servicios operativos sectoriales, sin importar su magnitud y naturaleza, con lo que la gestión de la autoridad nacional del servicio se vería gravemente obstruida.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A mayor abundamiento, señala que dado que no se dispone de un protocolo formal para la gestión del SEREMI sobre la materia en comento, salvo la norma jurídica señalada, a su juicio correspondería considerar que las videoconferencias dan cumplimiento de lo requerido en la observación.

Señala también que, en forma paralela al sistema de información dispuesto por la Subsecretaría de Obras Públicas, a través de la instancia denominada Consejo Directivo, la cual sesiona semanalmente los días martes a las 15:30 horas, se ha establecido un régimen de coordinación y control regional con todos los directores de los servicios operativos, instancia en la que el SEREMI imparte las indicaciones de políticas, directrices e instrucciones para la gestión del MOP en la región, y en la que cada uno de los directivos informa de los avances de los programas, planes, proyectos y problemas que en cada sector se presentan, siendo esta una herramienta de control que permite además compartir soluciones integradas para el desarrollo de las obras públicas.

Agrega, que en forma complementaria a los sistemas en línea que se encuentran disponibles en el sistema de inversiones del MOP (SAFI, Discoverer), la SEREMI ha implementado un sistema regional de control mensual de avance y seguimiento de proyectos y estudios, que se genera sobre reportes que deben emitir los respectivos servicios operativos en el que se incluyen las principales variables de control de cada una de las iniciativas de inversión.

Ahora bien, respecto de las inspecciones a los contratos de "Conservación Periódica Ruta A-12 Sector Acceso Aeropuerto, Dm. 195 a Dm. 3.496, Provincia de Arica" y "Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica-Tambo Quemado, km.100 al km.192, por sectores, Provincia de Parinacota", ratifica lo informado a este Organismo Fiscalizador, en cuanto a que como autoridad responsable de coordinar, supervigilar y fiscalizar los servicios operativos sectoriales en las obras en construcción, faenas, conservación y mantención que efectúan, asimismo de las inversiones, en ambos casos se ha requerido informe al Director de Vialidad, quién ha indicado que en el primero existe un problema de diseño y que lo que se ejecutó es lo que se contrató según las especificaciones técnicas en un periodo anterior a la gestión de esta SEREMI, y que para el segundo caso, el contrato se encuentra en proceso de observaciones, que se han notificado a la empresa las deficiencias constructivas, y que las obras no han sido recepcionadas a la fecha.

Finalmente señala que las situaciones observadas fueron informadas por la unidad técnica de la SEREMI, por lo que una vez terminada la presente auditoría se avanzará en un proceso investigativo mayor.

En relación a la materia, si bien lo expuesto por la autoridad del Servicio da cuenta de la existencia de canales de comunicación con las instancias superiores, no existe constancia del cumplimiento de la disposición contenida en el punto 1 del artículo 61 del DFL 850, de 2006, del Ministerio de Obras Públicas, el cual establece que a la SEREMI le corresponderá informar al Ministro sobre el incumplimiento de las disposiciones técnicas, legales, reglamentarias, contables y administrativas de los Servicios Operativos Sectoriales de la Región dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Finalmente, en cuanto a la obra denominada de "Conservación Periódica Ruta A-12 Sector Acceso Aeropuerto, Dm. 195 a Dm. 3.496, Provincia de Arica", si bien conforme lo señalado por la autoridad correspondería a un error de diseño, el servicio no proporcionó registro de haber solicitado alguna investigación al respecto, aún cuando fueron profesionales de la propia Dirección Regional de Vialidad quienes elaboraron el citado proyecto.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En tales condiciones, esa autoridad regional deberá disponer las medidas correctivas pertinentes que permitan dejar constancia del cumplimiento de la obligación contenida en la citada norma, lo que será verificado en futuras visitas de seguimiento que practique esta Contraloría Regional en ese Servicio.

**1.6.5 Respeto de la Información de visitas a obras.**

Sobre este punto, se advirtió que la SEREMI de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, no posee respaldo, como tampoco un mecanismo de información, respecto de las visitas a obras efectuadas durante el año 2011, por parte la unidad técnica de ese servicio.

En efecto, la referida unidad sólo elaboró informes respecto de materias atinentes a la prevención de riesgos, pero no en cuanto a la ejecución de las obras, motivo por el cual no se tiene certeza de visitas realizadas a las diferentes obras por parte de la unidad técnica durante el año 2011, y por lo tanto, no fue posible verificar el cumplimiento de lo establecido en el punto 1 del artículo 61 del D.F.L. N° 850, de fecha 18 de agosto de 2006, del Ministerio de Obras Públicas, el cual establece que a la SEREMI le corresponderá supervigilar los Servicios Operativos Sectoriales de la Región Respectiva dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Al respecto, el jefe de la unidad técnica señaló, que la cantidad de visitas a los contratos que se encuentran en ejecución depende de la lejanía de los mismos, añadiendo, que los que se ubican en la ciudad de Arica son visitados en más de una ocasión, a diferencia de los que tienen lugar en el altiplano, los que son visitados, por funcionarios de la citada unidad, sólo una vez durante el periodo de ejecución del contrato.

Sobre la materia, el servicio señala que la Secretaría Regional Ministerial cumple con las funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 61 del D.F.L. N° 850, al efectuar visitas a las obras, supervigilando el accionar de los servicios operativos, constatando el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de los contratos particulares que poseen las diferentes direcciones del ministerio.

Agrega, que en materias puntuales atinentes al área técnica de ejecución de obras, se han efectuado visitas a contratos sin dejar constancia documental de la correcta aplicación de procedimientos constructivos, y que sin perjuicio de ello se han tomado las medidas respectivas.

Por último, señala que en el futuro se registrarán y emitirán informes con las deficiencias encontradas en la visita inspectiva de la SEREMI.

Atendido lo anterior, se mantiene la observación, hasta que la implementación y efectividad de las medidas comprometidas por la autoridad regional, sean verificadas en futuros programas de seguimiento que procederá a aplicar este Órgano Superior de Control en ese servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## II. Sobre Tecnologías de la Información

La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, cuenta con una Unidad de Informática y Telecomunicaciones, encargada de las actividades de soporte informático, mantención de la red computacional regional y equipos, así como también tiene a su cargo la mantención, control y supervisión de las comunicaciones por radio transmisores de la región.

Al respecto, cabe agregar que todos los sistemas informáticos utilizados por la SEREMI se encuentran centralizados a nivel de Ministerio, no existiendo servidores en la citada oficina regional.

En atención a lo anterior, el servicio solo posee equipamiento destinado a las comunicaciones, el que se encuentra en dependencias del edificio Servicios Públicos Arica, ubicado en Arturo Prat N° 305, cuarto piso, el que a la fecha de la presente revisión, se encuentra siendo objeto de obras de reparación y reforzamiento estructural.

En lo relativo a las políticas de seguridad contenidas en el Decreto 83, del 2005, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, definidas en el capítulo 1 de esa norma, y atendidas las disposiciones contenidas en la Norma Chilena de Seguridad N° 2.777, de 2003, se advirtieron las siguientes debilidades:

2.1 El Servicio no ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de la citada norma, toda vez que carece de una política que fije las directrices generales que orienten la materia de seguridad dentro de la institución, que refleje claramente el compromiso, apoyo e interés en el fomento y desarrollo de una cultura de seguridad.

Una política de seguridad, de acuerdo a lo señalado en la Norma Chilena de Seguridad N° 2.777, debe incluir: a) Una definición de seguridad de la información, sus objetivos globales y alcance y la importancia de la seguridad de la información como un mecanismo que permita compartir la información; b) Una declaración de intención de la dirección, como apoyo a las metas y principios de la seguridad de la información; c) Una breve explicación de las políticas de seguridad, principios, normas y requisitos de cumplimiento necesarios de particular importancia en la organización; d) Una definición de las responsabilidades generales y específicas de gestión de seguridad más detalladas y procedimientos para sistemas de información específicos o reglas de seguridad de la información, que incluyan un informe de incidentes en la seguridad, y, e) Referencias a la documentación que puede apoyar la política, por ejemplo Políticas de seguridad más detalladas y procedimientos para sistemas de información específicos o reglas de seguridad que debieran cumplir los usuarios.

Esta política se debería comunicar a los usuarios de toda la organización en una forma que sea pertinente, accesible y entendible por el lector objetivo.

En la especie, analizada la situación en concreto es posible concluir que la SEREMI de Obras Públicas de Arica y Parinacota no posee una política de seguridad formal y documentada, y según lo indicado por don Carlos Llerena García, se desconoce si ésta existe a nivel de ministerio y si fue remitida a la región.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el SEREMI de Obras Públicas manifiesta que de acuerdo a las políticas de seguridad establecidas en la norma chilena de seguridad N° 2.777, cuyo objetivo es fijar una orientación y apoyo de la Dirección a la seguridad de la información, la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones perteneciente al M.O.P., ha tomado un real compromiso de establecer una política de seguridad de la información, de acuerdo a los estándares antes mencionados, dada su importancia en la organización a nivel nacional como regional.

Agrega, que esta política apunta a los cumplimientos con los requisitos legislativos y contractuales, educación en la seguridad, prevención y detección de ataques maliciosos, gestión de la continuidad del negocio e informar a los usuarios de la organización del cumplimiento de las políticas establecidas.

Asimismo, señaló que para llevar a cabo estos procedimientos, a través de la resolución SOP N° 1605, de 31 de mayo de 2011, la Secretaría de Obras Públicas creó un comité de seguridad de la información, el que tiene como compromisos el proponer e impulsar políticas de seguridad con el objetivo de establecer, incrementar, adaptar y/o mejorar los niveles de seguridad de la información dentro del Ministerio de Obras Públicas, el revisar periódicamente y realizar seguimientos a las políticas internas de seguridad de la información y las responsabilidades asociadas, analizar los riesgos que afectan a los activos, promover la difusión de las políticas, establecer normas y procedimientos que se enmarquen dentro de la política de seguridad de la información vigente.

En el mismo orden de ideas señaló, que la Unidad de Informática y Telecomunicaciones está cumpliendo con algunas normas de seguridad, a través de las buenas prácticas dispuestas por la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones y el encargado de informática regional.

Agrega, que regionalmente el servicio cuenta con equipamiento destinado a las comunicaciones, entrada y distribución de la red de datos, telefonía y radiocomunicación, donde los sistemas de información se encuentran centralizados, no existiendo servidores ni data center en la región.

Por último manifestó, que las dependencias de la unidad se encuentran intervenidas por la obras de ampliación y remodelación del edificio que la alberga.

Al respecto, atendidas las consideraciones expuestas por el Servicio, esta Contraloría Regional deberá mantener la observación formulada, sujeto a la evaluación que efectuará a las medidas adoptadas por ese Servicio con ocasión de la ejecución de las acciones de seguimiento.

2.2 La sala de comunicaciones no cumple con las condiciones mínimas seguridad, que permitan el debido resguardo de los equipos informáticos y de comunicaciones.

En efecto, se constató que el rack con todo el equipamiento, así como los cables de comunicaciones y energía, se encuentran ubicados al aire libre, expuestos al polvo, humedad y sin ningún medio de protección para impedir accesos no autorizados.

A lo anterior, se debe sumar que la disposición de cables comunicaciones y energía, tal como se exhibe en fotografías adjuntas en Anexo N° 4, vulnera lo dispuesto en la normativa ya señalada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la SEREMI de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, señaló que las dependencias de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones se encuentra intervenida de acuerdo al proyecto de construcción y remodelación de oficinas del edificio público donde se alberga dicha unidad. Agrega, que dada la importancia de no interrumpir la continuidad del servicio entregado a los usuarios, es que se determinó mantener el rack principal en el sitio original, quedando vulnerable dicho equipamiento hasta que la obra haya finalizado, y éste sea reubicado en su sitio final, en donde se da cumplimiento a las normas de seguridad establecidas.

Añade, que después de la vista realizada por esta Contraloría Regional, el servicio junto con la empresa contratista, elaboraron un sistema de protección física necesaria, entregando nuevamente seguridad de acceso e intervención del rack, y control a la exposición del polvo y la humedad.

Sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas provisoriamente por el Servicio, resulta necesario mantener la observación planteada a la espera que se implementen los resguardos necesarios para la unidad de informática y telecomunicaciones, los que serán verificados por este Organismo Fiscalizador, una vez concluido el proyecto de construcción y remodelación de las oficinas del edificio público en las que serán reubicadas.

2.3 El servicio no dispone de un generador de energía que permita mantener, en línea con la sede central, la red y los enlaces.

Lo anterior, solo se encuentra disponible para el equipo de radio operadores.

Sobre el particular, la autoridad regional de ese servicio manifiesta, que la unidad informática cuenta con un generador de respaldo, pero que el servicio tiene la necesidad de implementar una red de respaldo de energía para alimentar la red de telecomunicaciones.

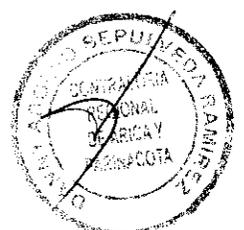
Agrega, que dichas implementaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3.3.8 de las especificaciones técnicas del proyecto de ampliación del edificio de servicios públicos de Arica, el cual se encuentra actualmente en ejecución.

En tales condiciones, corresponde mantener lo observado hasta el término del proyecto, ocasión en la cual se procederá a verificar la implementación de la red de respaldo de energía para alimentar la red de telecomunicaciones, que señaló la autoridad en su respuesta.

2.4 El servicio no posee un registro de los accesos físicos a la sala de comunicaciones, como tampoco ha establecido un procedimiento de seguridad formal sobre la materia.

Además, se advirtió que con motivo de la citada ejecución de obras de remodelación en el edificio, existe una constante circulación de personas ajenas al servicio, en el lugar en que se encuentran ubicados los equipos informáticos y de comunicaciones.

Sobre este punto, la SEREMI señaló en su respuesta que dados los trabajos de remodelación en las oficinas, los accesos serán modificados, por lo que se implementará nuevos registros y señalética.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno agrega, que según lo estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto, que se encuentra en ejecución, el acceso será restringido y solo para personal autorizado.

En tales condiciones, corresponde mantener el alcance advertido, hasta que la efectividad de las medidas que ha señalado la autoridad, sean implementadas en el marco del proyecto de construcción y remodelación de oficinas del edificio público, las que serán verificadas en el correspondiente programa de seguimiento que realizará esta Contraloría Regional, en dicho servicio.

2.5 Se constató que la SEREMI no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del decreto supremo 83, de 2005, del MSGP, y en el punto 8.4.1 de la Norma Chilena de Seguridad N° 2.777, de 2003, toda vez que no realiza respaldos de la información crítica, como tampoco de la información contenida en los equipos asignados a los funcionarios.

De acuerdo a lo señalado por don Carlos Llerena García, Jefe de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, el único respaldo se realiza con ocasión de la solicitud de los propios funcionarios responsables de los equipos.

Sobre el particular, el SEREMI del ramo manifestó que la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones, genera un repositorio de trabajo de acuerdo a la necesidad de los funcionarios que conforman equipos de trabajos, para el almacenamiento de información que el usuario o el grupo de usuarios estimen importantes. Dicha información es respaldada periódicamente de acuerdo al nivel de importancia.

Asimismo, señala que la Unidad de Informática y Telecomunicaciones regional, junto a la SEREMI y Directores Regionales, generarán un instructivo que contemple la calendarización de respaldos de información crítica local en unidades magnéticas, junto con la creación de repositorios compartidos para aquellos funcionarios que aún no cuentan con dichos accesos.

A su turno, la autoridad regional de ese servicio se compromete a implementar lo descrito en el párrafo anterior en un plazo de 90 días.

En razón de lo anterior, corresponde mantener la observación hasta que la aplicación y efectividad de las medidas señaladas serán verificadas por esta Contraloría Regional, en futuras fiscalizaciones que se realicen en dicho servicio, de acuerdo a la programación anual de seguimientos.

2.6 No existe plan de contingencias que asegure el normal funcionamiento de los sistemas informáticos en caso de interrupción o desastre, situación que vulnera lo establecido en el artículo 35 del Decreto Supremo 83, de 2005.

Sobre el particular, la autoridad señaló en su respuesta que la unidad de informática y telecomunicaciones cuenta con un generador de respaldo. Agrega que el Servicio tiene la necesidad de implementar una red de respaldo de energía para alimentar el rack principal, lo que asegura la comunicación y un normal funcionamiento de los sistemas informáticos, a través del enlace de red de datos y telefonía a todos los servicios dependientes del MOP en el edificio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Señala además, que los servicios cuentan con computadores portátiles (notebook), por lo que entrega una autonomía de acuerdo a la durabilidad de sus baterías en caso de emergencia.

Por último, manifestó que dichas implementaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3.3.8 de las especificaciones técnicas del proyecto de ampliación del edificio de servicios públicos de Arica, el cual se encuentra actualmente en ejecución.

Atendido lo anterior, se mantiene la observación planteada hasta que el Servicio proceda a la confección del correspondiente plan de contingencias que permita asegurar el normal funcionamiento de los sistemas informáticos, en caso de interrupción o desastre, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto supremo 83, 2005, situación que será verificado en futuras fiscalizaciones de seguimiento que realice este Órgano Superior de Control en esa SEREMI.

2.7 Se advirtió que el Servicio carece de un adecuado control de inventario por parte de la unidad administrativa del servicio, al comprobarse que existen equipos computacionales sin inventariar y que por ende, no han sido ingresados al sistema de inventario, existiendo por parte del área de informática, solo un registro de los mismos, vulnerando de esta forma lo dispuesto en el punto 5 de la Norma Chilena de Seguridad N° 2.777, de 2003. (Anexo N° 5).

En su respuesta, el servicio manifestó que en el mes de mayo de 2011, la Unidad de Informática realizó un levantamiento físico del equipamiento computacional y de radiocomunicaciones, pertenecientes a la SEREMI de OO.PP., actualizando los registros internos de la unidad, información que fue ingresada al sistema de bienes SIGAC, por la unidad administrativa del servicio, agregando que la unidad administrativa coordinará la actividad de etiquetar los equipos con sus respectivas identificaciones.

En razón de lo anterior, corresponde levantar la observación, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 1.3 del presente informe final.

2.8 En cuanto a la disponibilidad de la información, cabe señalar que en caso de caída de los enlaces, el servicio pierde todo acceso a los recursos compartidos y repositorios, comprobándose que el Servicio no ha dispuesto las medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2.2 de la Norma Chilena comentada anteriormente.

Sobre este punto, la SEREMI de OO.PP. de Arica y Parinacota señaló en su respuesta, que la Unidad de Informática y Telecomunicaciones regional, no cuenta con sus servidores de respaldo o repositorios de almacenamiento, por lo que toda la información de respaldo es almacenada directamente en los servidores del nivel central (Santiago).

En el mismo orden de ideas, manifestó que la Unidad de Informática y Telecomunicaciones regional, junto a la SEREMI y Directores Regionales, generarán un instructivo que contemple la calendarización de respaldos de información crítica local en unidades magnéticas, junto con la creación de repositorios compartidos para aquellos funcionarios que aún no cuentan con dichos accesos, comprometiéndose a implementar lo anterior, en un plazo de 90 días.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En tales condiciones, corresponde mantener el alcance advertido, hasta que la efectividad de las medidas comprometidas por la autoridad, sean verificadas en el correspondiente programa de seguimiento que realizará esta Contraloría Regional, en dicho servicio.

2.9 Finalmente, y a nivel local de la SEREMI en análisis, cabe señalar que no se aprecia la existencia de una política clara en materia de seguridad de la información respecto de la responsabilidad que a los encargados del sistema informático y a cada funcionario le compete respecto de la confidencialidad y uso personal de sus claves, como así tampoco se ha establecido una política de correcto uso de sus conexiones a internet. Por último, cabe señalar que tampoco se ha establecido una política que garantice la privacidad e inviolabilidad de los correos electrónicos institucionales de sus funcionarios.

Sobre la materia, la autoridad regional del servicio manifestó que la Unidad de Informática y Telecomunicaciones regional, no cuenta con servidores de sistemas informáticos, web y de correos. Estos equipamientos están alojados en el data center, y son administrados y operados por funcionarios especializados de la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones del nivel central.

Agrega que para efectuar la solicitud de creación de cuentas de correos, éstos son solicitados por el encargado regional de informática vía correo electrónico a la mesa de ayuda del nivel central, para su posterior configuración de sesión y correo en el computador asignado. Dicha clave es entregada al funcionario que le pertenece.

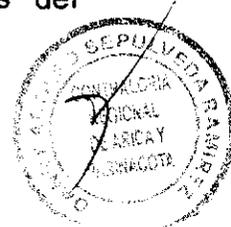
Por último, indica que para la solicitud de claves de accesos a los sistemas informáticos, cada funcionario realiza la solicitud de sus claves al encargado de la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones del nivel central, acción que garantiza al funcionario confidencialidad y uso personal de las claves de acceso.

Atendidas las consideraciones expuestas por el Servicio que dan cuenta de procedimientos en la materia, esta Contraloría Regional procede a levantar la observación formulada, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2.1 del presente informe final.

### III. CONCLUSIONES

Respecto de las materias señaladas en el cuerpo del presente informe, la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, deberá adoptar las medidas conducentes a corregir las observaciones planteadas, las que deberán contemplar, al menos, las siguientes acciones:

1. En relación a las debilidades que afectan al control interno de la Secretaría Regional Ministerial, constatadas y detalladas en el acápite I del presente informe, corresponde que la Autoridad Regional del Servicio, proceda a disponer las medidas correctivas e implementar los procedimientos de control que estime pertinentes, de tal manera de establecer un sistema que sea capaz de garantizar el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el D.F.L. N° 850, de 12 de septiembre de 1997, y sus posteriores modificaciones, el cual establece que a la SEREMI le corresponderá supervigilar y fiscalizar los Servicios Operativos Sectoriales de la Región, dependientes del Ministerio de Obras Públicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Efectuar capacitaciones al personal perteneciente a la SEREMI de OO.PP., de la Región de Arica y Parinacota, respecto a materias vinculadas a la Ley de Probidad Administrativa.

3. Regularizar formalmente la asignación de responsabilidades de acuerdo a los cargos existentes en la Secretaría Regional Ministerial.

4. Implementar los sistemas de control de asistencia y permanencia en las dependencias del servicio que garanticen el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria y trabajos extraordinarios, así como los eventuales atrasos, los cuales deberán ser informados periódicamente con el propósito que se ordenen los correspondientes descuentos, así como establecer los mecanismos para garantizar que las comisiones de servicio autorizadas en el país, estén debidamente justificadas, y el objetivo del cometido a cumplir claramente especificado.

5. El Servicio deberá disponer las medidas tendientes a contar, a la brevedad, con un adecuado y efectivo control de inventario, lo que deberá comprender el etiquetado de bienes y equipos con sus respectivas identificaciones y la existencia de planchetas en un lugar visible de las dependencias.

6. Requerir a la unidad de auditoría interna los informes emitidos con ocasión de sus visitas, procediendo a implementar, previa coordinación con esa unidad, de las medidas correctivas propuestas.

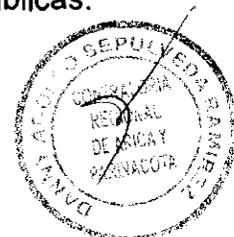
7. Respecto a las labores de supervisión ejercidas por la Jefe Administrativo de la Secretaría Regional Ministerial, corresponde que sus instrucciones y acuerdos adoptados sean debidamente formalizados mediante actas que permitan comprobar posteriormente su efectiva implementación.

8. Establecer los procedimientos y mecanismos pertinentes, de tal manera de guardar un respaldo, ya sea digital o impreso, de los antecedentes que se tuvo a la vista al momento de tramitar y aprobar los diferentes actos administrativos que ingresan a esa SEREMI, en concordancia con lo estipulado en el punto 1 del artículo 61 del citado D.F.L. N° 850, de septiembre de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

9. Arbitrar las medidas correctivas necesarias, tendientes a mejorar la revisión de las resoluciones que ingresan a esa SEREMI, y que luego son destinadas a esta Contraloría Regional para el correspondiente trámite de toma de razón, de tal manera de evitar errores que conlleven a representaciones de los actos administrativos.

10. Establecer procedimientos y mecanismos de control tendientes a que el funcionario que represente a la SEREMI de estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 166, 167, 168 y 169 del Reglamento de Contratos de Obras Públicas, en la etapa de recepción provisional de la obra.

11. Disponer los mecanismos y medios expeditos que permitan dejar constancia que los acontecimientos relevantes de los contratos que administra el Ministerio de Obras Públicas en la Región de Arica y Parinacota, son informados al Ministro del ramo, de conformidad con lo establecido en el punto 1 del artículo 61 del D.F.L. N° 850, de 2006, del Ministerio de Obras Públicas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

12. Establecer los procedimientos y mecanismos de control expeditos que permitan y aseguren, que la unidad técnica entregue en forma oportuna al Secretario Regional Ministerial, la información reunida en las visitas en terreno a las diferentes obras, a fin de que dicha autoridad se encuentre en pleno conocimiento de lo que ocurre en los diferentes contratos, permitiéndole de esa forma disponer de la información relevante que estime pertinente poner en conocimiento de su superior jerárquico.

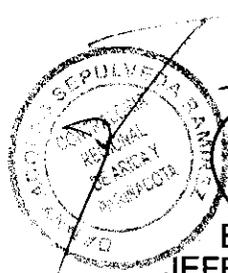
13. El servicio deberá implementar un sistema de protección, acceso físico y de respaldo de energía que alimenta la red de telecomunicaciones, considerando las condiciones de seguridad necesarias que permitan el debido resguardo de los equipos informáticos.

14. Agilizar la confección del instructivo que, según lo señalado en su respuesta, permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del decreto supremo 83, de 2005, del MSGP, y en el punto 8.4.1 de la Norma Chilena de Seguridad N° 2.777, de 2003, en cuanto a realizar, periódicamente, respaldos de la información crítica del servicio, como de la información contenida en los equipos asignados a los funcionarios.

15. Asimismo, en su oportunidad, esta Contraloría Regional constará las acciones y medidas adoptadas por el Servicio en relación con los puntos 1.2 y 2.1 del presente informe.

Finalmente, las medidas correctivas adoptadas por la SEREMI de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota, con el objeto de subsanar las observaciones formuladas en el presente informe y los antecedentes que deben adjuntarse para sustentar las mismas, serán verificados en futuras auditorías que efectúe este Organismo Superior de Control. No obstante lo anterior, se deberá remitir copia de las resoluciones que ordenen instruir los procedimientos administrativos requeridos precedentemente.

Saluda atentamente a Ud.,



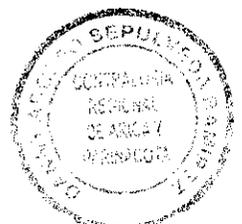
**ENRIQUE MONTTOYA RATHGEB**  
**JEFE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
<ul style="list-style-type: none"><li>Resoluciones afectas a trámite de tomas de razón, representadas y cursadas con alcances.</li></ul>	1
<ul style="list-style-type: none"><li>Actas de recepción provisional de la obra "Conservación y Protección Catódica del Sitio 7, Muelle al servicio del Perú, XV Región"</li></ul>	2
<ul style="list-style-type: none"><li>Fotografías de deficiencias en las obras "Conservación Periódica Ruta A-12 Sector Acceso Aeropuerto, Dm. 195 a Dm. 3.496, Provincia de Arica" y "Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica-Tambo Quemado, km.100 al km.192, por sectores, Provincia de Parinacota".</li></ul>	3
<ul style="list-style-type: none"><li>Fotografías de los equipos informáticos y de comunicaciones.</li></ul>	4
<ul style="list-style-type: none"><li>Fotografías de equipos computacionales sin inventariar.</li></ul>	5





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 1

RESOLUCIONES AFECTAS A TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN REPRESENTADAS Y CURSADAS CON ALCANCE.

Resol.	Servicios operativos del MOP	Nombre Contrato	Resultado	Observaciones
3	DIRECCION DE VIALIDAD	"Conservación de Señales y Elementos de Seguridad Vial Rutas A-31, A-35 y A-147, por Sectores"	T.R. CON ALCANCE	Error en el cálculo de capacidad económica, que no afecta la oferta.
4	DIRECCION DE VIALIDAD	"Conservación Red Vial Región de Arica y Parinacota, Ruta 5, Sector Alto Chaca Norte-El Buitre".	T.R. CON ALCANCE	Plazo entre el llamado del concurso y apertura, menor al mínimo establecido en el art. 70 del RCOP. Además de efectuarse las aperturas técnicas y económicas en un solo acto, sin previa justificación.
6	DIRECCION DE VIALIDAD	"Estudio de Ingeniería para la reposición de la Ruta 11-CH, Arica-Tambo Quemado"	T.R. CON ALCANCE	Indica que las modificaciones de las bases producidas en el proceso de aclaraciones, deben ser tomadas de razón por la Contraloría Regional.
7	DIRECCION DE VIALIDAD	"Estudio de Ingeniería para la reposición de la Ruta A-27"	T.R. CON ALCANCE	no se consideraron la subasignaciones al momento de la imputación presupuestaria
8	DIRECCION DE VIALIDAD	"Conservación Periódica Ruta 11-CH, Sector Arica-Tambo Quemado, km. 0 al km. 36".	T.R. CON ALCANCE	Los estados de pagos no fueron presentados de conformidad con lo establecido en el punto 29 del anexo complementario del contrato.
9	DIRECCION DE VIALIDAD	"Conservación Periódica Ruta A-93, Sector Cruzvilque-Visviri"	T.R. CON ALCANCE	Plazo entre el llamado del concurso y apertura, menor al mínimo establecido en el art. 70 del RCOP.
10	DIRECCION DE VIALIDAD	"Conservación Periódica Ruta 11-CH, Sector Arica-Tambo Quemado".	T.R. CON ALCANCE	Compromete fondos para el año 2012, sin la existencia de la imputación presupuestaria.
12	DIRECCION DE VIALIDAD	"Mejoramiento y Accesibilidad y Conectividad al Puerto de Arica"	T.R. CON ALCANCE	Error en la normativa aplicada en la letra d) del art. 3.3 de las Bases Administrativas
1	DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS	"Mejoramiento Balneario la Lisera"	REPEPRESE NTADA	Diferencia en el índice base de cálculo del reajuste.
3	DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS	"Levantamiento Plan Maestro Borde Costero XV Región"	T.R. CON ALCANCE	Modificación de la cantidad global del presupuesto detallado de 1 a 11 unidades.
1	DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS	"Estudio de Impacto Ambiental Embalse Livilcar"	T.R. CON ALCANCE	Compromete fondos para el año 2012, sin la existencia de la imputación presupuestaria.
2	DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS	"Estudio de Impacto Ambiental Embalse Chironta"	T.R. CON ALCANCE	Compromete fondos para los años 2012 y 2013, sin la existencia de la imputación presupuestaria.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

OBRA: "CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN CATÓDICA MUELLE SITIO 7 AL SERVICIO DEL PERÚ"

En Arica, a 17 de Diciembre de 2010, se constituye la Comisión de Recepción Provisoria, nombrada por Resolución DROP (Ex) XV N°311 del 03.12.2010, para recibir provisionalmente las obras correspondientes al contrato denominado: "CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN CATÓDICA MUELLE SITIO 7 AL SERVICIO DEL PERÚ" contratada con la empresa BRISAHER LTDA., mediante Resolución DROP (Ex) XV N°01, del 08.01.2010.

La comisión está integrada por los siguientes profesionales

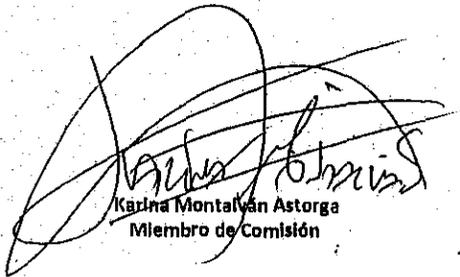
Sra. Karina Montalván Astorga Directora Regional de Obras Portuarias, XV Región  
Sr. Ignacio Crignola González Jefe de Unidad Técnica, Representante del SEREMI de Obras Públicas XV Región

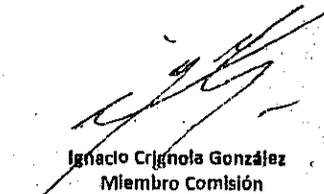
Asiste a este acto el Ingeniero Ejecución Eléctrico Sr. Mauro Clifuentes Berrios, en representación del contratista y el Inspector Fiscal, Ingeniero Civil Sr. Carlos Barboza Panire.

Habiéndose visitado las obras y verificando que debido a un sobrecalentamiento ocurrido en las cajas de conexión anódica, producto de la intensidad de corriente entregada a las resistencias variables, ha sido necesario su retiro por parte del IDIEM, empresa a cargo del diseño de las obras, para su mantención y reacondicionamiento en los laboratorios de su unidad central en Santiago, y teniendo presente que el citado hecho ha sido informado oficialmente a la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la XV Región; además de la Dirección de Obras Portuarias del Nivel Central, se ha estimado necesario recibir las obras con la siguiente observación:

*"Se deberán revisar la correcta instalación de las Placas de Conexión de Shunt, Resistencias Variables y Conexión Anódica, una vez que sea entregada por parte de los Laboratorios del IDIEM, por lo cual la comisión otorga un plazo de 12 días corridos a partir de esta fecha, para subsanar la citada observación."*

Se fija como fecha de término de la obra el día 07 de noviembre de 2010, que corresponde a la fecha indicada en el Memorandum CBP01/2010 del 12.11.2010, que informa Término de Obras emanado por el Inspector Fiscal.

  
Karina Montalván Astorga  
Miembro de Comisión

  
Ignacio Crignola González  
Miembro Comisión

  
Carlos Barboza Panire  
Inspector Fiscal

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS, ARTURO PRAT 305 2do PISO FON. 58-582452, ARICA-XV REGIÓN.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

OBRA: "CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN CATÓDICA MUELLE SITIO 7 AL SERVICIO DEL PERÚ"

En Arica, el 28 de Diciembre de 2010, se constituye la Comisión de Recepción Provisional, nombrada por Resolución DRÓP (Ex) XV N°311 del 03.12.2010, para recibir provisionalmente las obras correspondientes al contrato denominado: "CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN CATÓDICA MUELLE SITIO 7 AL SERVICIO DEL PERÚ" contratada con la empresa BRISAHER LTDA., mediante Resolución DRÓP (Ex) XV N°01, del 08.01.2010.

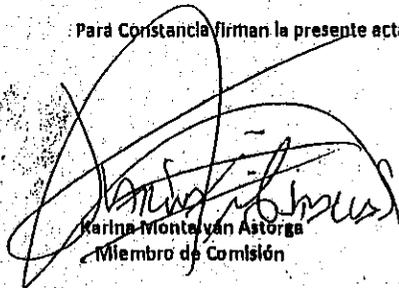
La comisión está integrada por los siguientes profesionales

Sra. Karine Montalván Astorga	Directora Regional de Obras Portuarias, XV Región
Sr. Ignacio Crignola González	Jefe de Unidad Técnica, Representante del SEREMI de Obras Públicas XV Región

Asiste a este acto el Ingeniero Ejecución Eléctrico Sr. Mauricio Fuentes Berríos, en representación del contratista y el Inspector Fiscal, Ingeniero Civil Sr. Carlos Barboza Panire.

En virtud del acta de recepción de fecha 17.12.2010, en donde habiéndose visitado las obras y verificando en terreno la ausencia de las placas de las cajas de conexión anódicas, por los motivos en la citada acta señalados, la comisión procede a revisar la instalación de las mismas y verificando su correcto funcionamiento, la comisión acuerda recibir las obras provisionalmente.

Para Constancia firman la presente acta en quintuplicado

  
Karina Montalván Astorga  
Miembro de Comisión

  
Ignacio Crignola González  
Miembro Comisión

  
Carlos Barboza Panire  
Inspector Fiscal

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS, ARTURO PRAT 305 2do PISO FON. 58-582452, ARICA-XV REGIÓN.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN LAS OBRAS, EN VISITA A TERRENO**  
**EFECTUADA EN EL MES DE MARZO DE 2011**

- I. Obra "Conservación Periódica Ruta A-12 Sector Acceso Aeropuerto, Dm. 195 a Dm. 3.496, Provincia de Arica".



Incorrecta ejecución de bermas

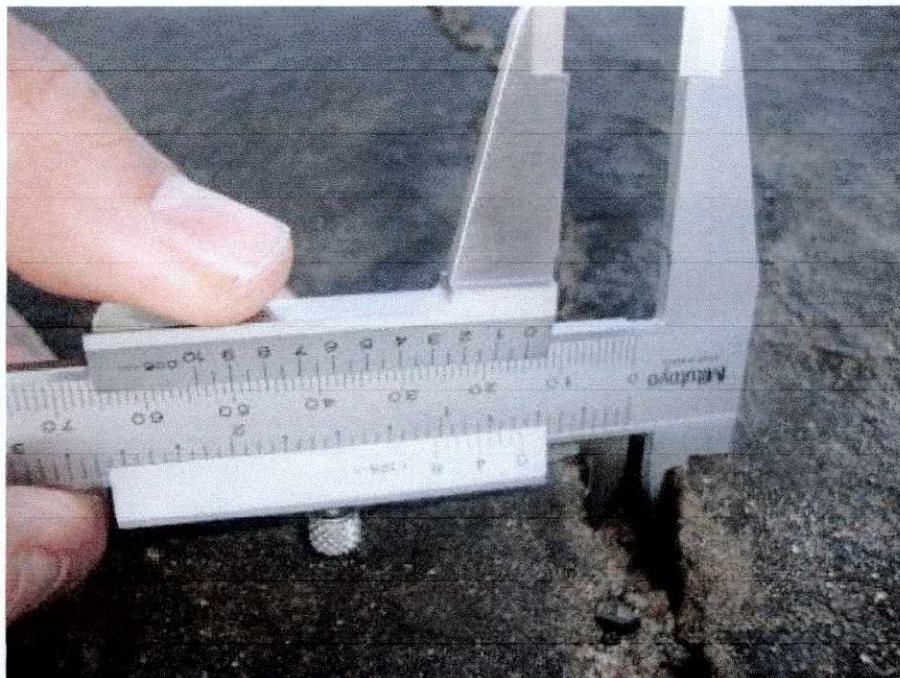


Incorrecta ejecución de bermas

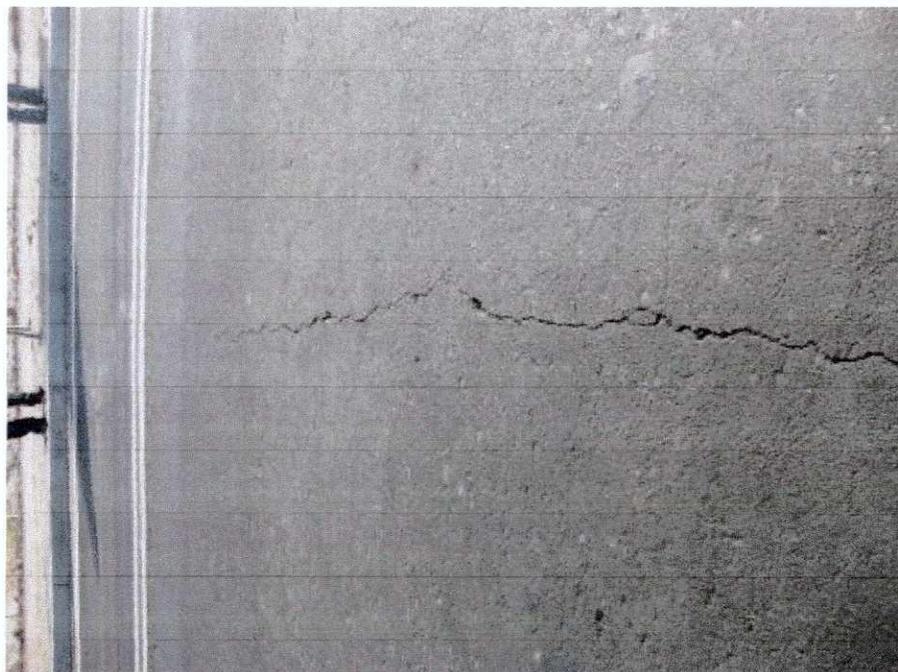




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Grietas de 6mm a 20mm, no tratadas



Grietas de 6mm a 20mm, no tratadas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Grietas menores a 6mm, no tratadas

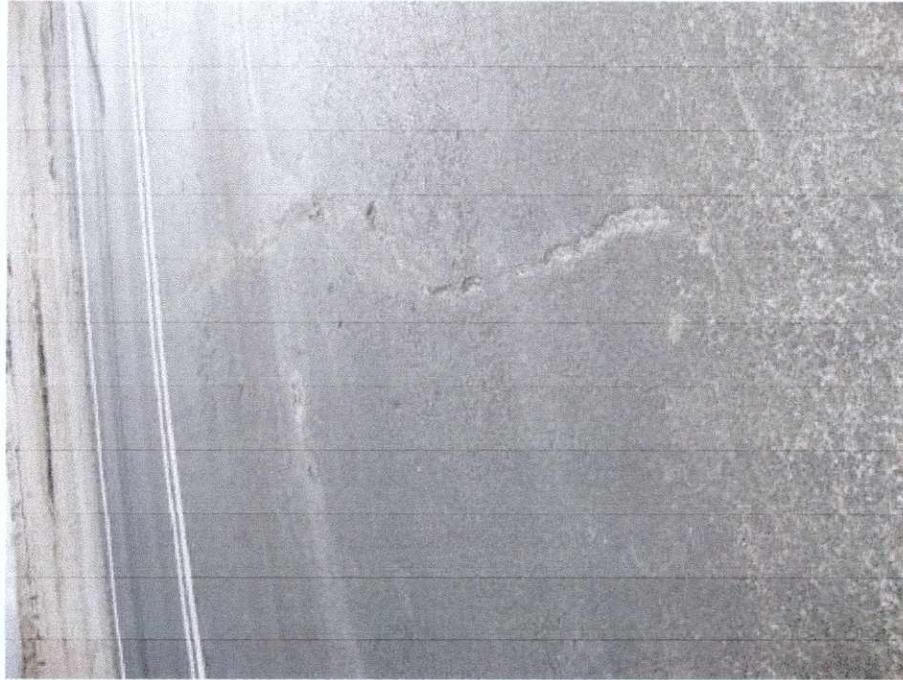


Grietas menores a 6mm, no tratadas





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



**Incorrecto sellado de grietas mayores a 6mm**



**Incorrecto sellado de grietas mayores a 6mm**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Fallas en la aplicación de la lechada asfáltica



Ahuellamiento de la carpeta de rodadura.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Fallas en el encuentro con línea de férrea.



Imperfecciones en la superficie de la carpeta de rodadura





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



I

Imperfecciones en la superficie de la carpeta de rodadura



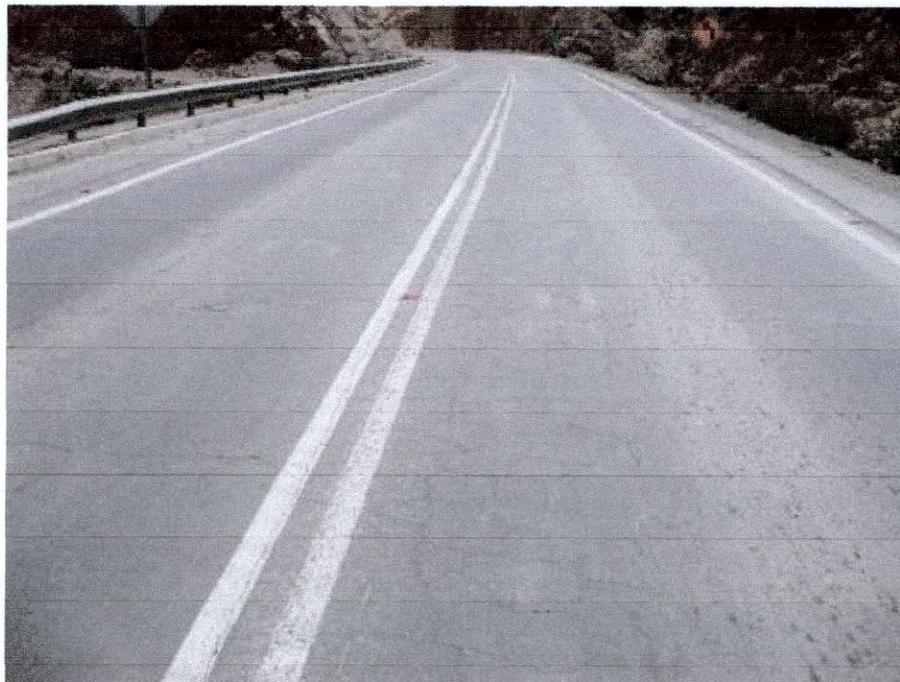
Imperfecciones en la superficie de la carpeta de rodadura





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- II. Obra "Conservación Periódica Ruta 11-CH, Arica-Tambo Quemado, km.100 al km.192, por sectores, Provincia de Parinacota"



Imperfecciones en la superficie de la carpeta de rodadura "piel de cocodrilo"



Imperfecciones en la superficie de la carpeta de rodadura "piel de cocodrilo"





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



**Imperfecciones en la superficie de la carpeta de rodadura**



**Baches**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Baches



Baches





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Baches



Baches





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Falla estructural



Falla estructural





Falla estructural



Falla estructural



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Fotografías de equipamiento de comunicaciones y cableado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5





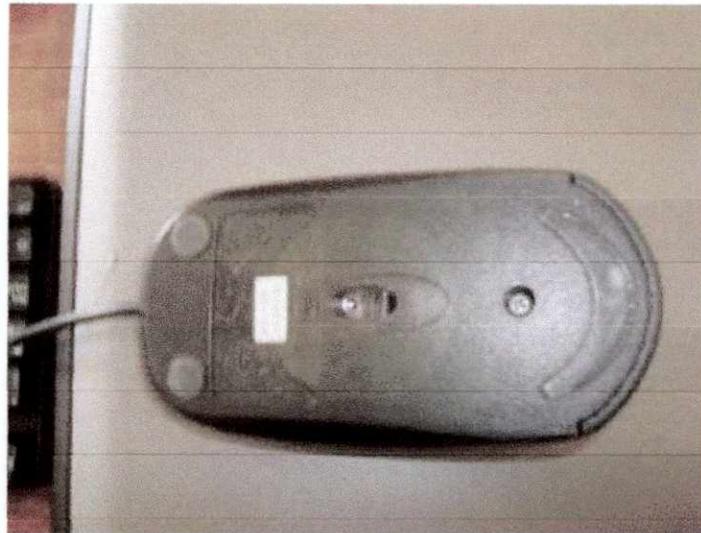
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fotografías de equipamiento computacional sin número de inventario





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

